

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE

( AGOSTO 10 DE 2021 )

Por la cual se asigna la función de coordinación a servidores públicos como coordinadores de grupos rnternos de trabajo

# EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1228 de 2005, y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público podrá crear y organizar los grupos internos de trabajo permanentes o transitorios que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas y programas que ésta tenga a su cargo.

Que, mediante Decreto 0903 del 8 de mayo de 2013, se aprobó la modificación de la planta de personal administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, como Establecimiento Público de Educación Superior.

Que, de acuerdo a la Resolución 237 de Julio 30 de 2021, se crearon unos grupos Internos de Trabajo y se le asignaron funciones para las áreas de Extensión y Proyección Social y Registro y Control.

Que, mediante los decretos salariales de la vigencia se establece el reconocimiento del 20% para coordinación de grupos de internos de trabajo, creados mediante acto administrativo.

Que respecto de la designación de un funcionario público como coordinador de un grupo interno, el Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 2030 del 29 de octubre de 2010. Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente: Augusto Hernández Becerra) ha sostenido que está sujeta a la facultad discrecional del nominador, de la siguiente manera: "La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial par el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otra coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza".

Que, en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto radicado número 20166000080241 de fecha 14 de abril de 2016, señaló lo siguiente: "3. La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decision facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios gue faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manero discrecional par la administración al empleado que cumpla con los condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicho coordinación, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el articulo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación"

CLASIF. DE	IPC	CLASIF. DE	А	CLASIF. DE	1

Que, en mérito a lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-. — Asignar la función de Coordinación Grupo Interno de Trabajo de Extensión y Proyección social al funcionario **FÉLIX JORGE ZEA ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía número, 79.397.682, Profesional de Gestión Código 2165 Grado 13 de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, empleo provisional de la planta global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**ARTICULO 2°.** - Reconocer el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo Profesional de Gestión 2165-13 al Funcionario Félix Jorge Zea Arias, durante el tiempo que ejerza la función de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Extensión y Proyección Social, sin que dicho valor se constituya en factor salarial para ningún efecto legal, erogación que cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal dentro del presupuesto de funcionamiento de la ETITC para la presente vigencia.

**ARTÍCULO 3º.-.** – Asignar la función de Coordinación Grupo Interno de Trabajo de Registro y Control al funcionario **OMAR YESID BARAHONA** identificado con la cedula de ciudadanía número, 79.599.448, Profesional Universitario 2044-06 de la Vicerrectoría de Académica, empleo provisional de la planta global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**ARTICULO 4°.** - Reconocer el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo Profesional Universitario 2044-06 al Funcionario Omar Yesid Barahona, durante el tiempo que ejerza la función de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Registro y Control, sin que dicho valor se constituya en factor salarial para ningún efecto legal, erogación que cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal dentro del presupuesto de funcionamiento de la ETITC para la presente vigencia.

**ARTICULO 5°.** - Comunicar a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTICULO 6°** La presente Resolución rige a partir su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días de agosto de 2021.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría

Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró y revisó: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Grupo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
---------------------------------	----------------------------	---	------------------------------	---